RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No:	66001-31-05-003-2021-00128-01
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Patricia Cortés Marín
Demandado:	Colpensiones y Porvenir S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el examen preliminar del expediente remitido para que se desate el recurso de apelación y se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones contra la sentencia proferida el **27 de octubre de 2022** por el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira**; se advierte que la actuación surtida en primera instancia está viciada de nulidad al omitirse la notificación del auto admisorio de la demanda al agente del Ministerio Público, dado el carácter de empresa Industrial y Comercial del Estado de la codemandada Colpensiones, deber impuesto en el artículo 16 del C.S.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001 e inciso 6º del canon 612 del CGP; omisión que se subsume en la causal del numeral 8º del artículo 133 del CGP.

Ahora, al ser saneable esta nulidad se pondrá en conocimiento al agente del Ministerio Público, quien de no alegarla dentro de los tres (3) siguientes a la notificación del presente auto, se declarará saneada por la Sala y se continuará con el trámite en esta instancia (artículo 137 del CGP).

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Unitaria Laboral,**

RESUELVE

PONER en conocimiento al **MINISTERIO PÚBLICO** la nulidad advertida, para que la alegue dentro de los 3 días siguientes a la notificación personal que se le efectué de la presente providencia; de lo contrario, se declarará saneada.

Los apoderados podrán consultar el expediente en el siguiente link: 66001310500320210012801

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e8845a9fe528c44c7759356b83d383585fb85a982b649924b2cefccfd7b3db**
Documento generado en 07/02/2023 09:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica